

11-34200-40-6

AUTO DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE COBRO COACTIVO No.4261/2019 ADELANTADO EN CONTRA DE JAMES RIASCOS SILVA, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.79.669.193.

La Funcionaria Ejecutora del Grupo Jurídico-Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de la Regional Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la **Resolución No. 0384** del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, la **Ley 1066 de 2006**, y la **Resolución 3218 del 03 de Septiembre de 2019**, proferida por la Dirección Regional del ICBF por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutora a una servidora pública y,

CONSIDERANDO

Que mediante **AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020** se realizó liquidación de la obligación contenida en la Sentencia del JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., por la suma de **SEICIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEICIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$635.686.00)**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 446** de la ley **1564 de 2012**.

Que **JAMES RIASCOS SILVA, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.669.193**, **NO** ha realizado el pago total de la obligación en el curso del proceso de cobro coactivo que nos ocupa.

A corte 15 de julio de 2020 el señor/a **JAMES RIASCOS SILVA, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.669.193** adeuda un **GRAN TOTAL DE \$896.664,00**. Discriminado así:

VALOR TOTAL A CAPITAL	\$635,686,00
VALOR TOTAL DE INTERESES MORATORIOS	\$160.978,00
VALOR TOTAL A COSTAS	\$100.000,00
GRAN TOTAL	\$896.664,00

Proyectó y revisó: Osiel Varon Castaño Abogado cobro coactivo

www.icbf.gov.co

 ICBFColombia

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida carrera 50 26-51
Teléfono: 3241900 ext.106123

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Posteriormente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 291 y 292 de la ley 1564 de 2012 (C.G.P) el **AUTO DE FECHA 27 DE JULIO DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACION** dentro del proceso de cobro coactivo **No. 4261/2019 ADELANTADO EN CONTRA DE JAMES RIASCOS SILVA, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79.669.193** se notificó de fecha 06 de Agosto 2020 mediante página Web. Lo anterior con el ánimo de salvaguardar el debido proceso, el derecho de defensa y a la contradicción que el ejecutado tiene, y que, dentro del término establecido el/la señor/a **JAMES RIASCOS SILVA** identificado con **C.C/Nit. No. 79.669.193** no presentó las objeciones con a la respectiva liquidación.

Una vez agotado el trámite establecido y en firme la liquidación referida, la Funcionaria Ejecutora del **ICBF – Regional Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la Sentencia del JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. elaborada por este Grupo Jurídico, que de acuerdo con lo dispuesto en la **RESOLUCIÓN No 042 de fecha 25 de Junio de 2020** ordenó seguir adelante con la Ejecución del proceso Ejecutivo de Cobro Coactivo **No.4261/2019 ADELANTADO EN CONTRA DE JAMES RIASCOS SILVA IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.79.669.193** de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Hacer efectivos los Títulos de Depósito Judicial que llegaren con posterioridad a este auto, hasta cubrir el valor total de la obligación contenida en la **SENTENCIA** proferida por el JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., más los intereses causados hasta la cancelación absoluta y los costos originados a la administración por el proceso adelantado.

TERCERO: NOTIFICAR al Ejecutado, **JAMES RIASCOS SILVA, IDENTIFICADO/A CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No.79.669.193** advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora